

Gobierno del Estado de Tabasco

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-27000-19-1820-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1820

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,724,488.4
Muestra Auditada	7,724,488.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 7,724,488.4 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Tabasco durante el ejercicio 2024, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 7,724,488.4 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 2,993.8 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 7,727,482.2 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios,¹ los cuales son de libre administración hacendaria.

¹ El Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable y las Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos se entregan directamente por la Federación a los municipios.

En la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978 y vigente a partir de 1980, cuyo objeto principal fue crear el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF se simplificó el sistema fiscal del país y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México suspendieran o derogaran el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”, los cuales son los siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable.²
8. Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.

² Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten.

10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.³
15. Otros Incentivos.⁴

En 2024, las participaciones federales ascendieron a 1,253,784.6 millones de pesos (mdp), el 49.2% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,547,068.6 mdp, y el 13.6% del Gasto Neto Total (9,205,438.2 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, último año del que se dispone de información,⁵ significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), el 41.9%; mientras que para los municipios representaron en promedio, el 38.8% de sus ingresos totales y, si se considera el FEIEF, el 40.9%.⁶

En términos generales, estos recursos financian una parte importante o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas y, en el caso del último, a los municipios, se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁷ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2024, estos

³ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

⁴ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual está normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

⁵ A junio de 2025, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) no disponía de información del ejercicio fiscal 2024.

⁶ Esos valores se determinaron con la información de 2,245 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 215 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios al INEGI de ese ejercicio, de los cuales en Puebla se ubican, 156; en Oaxaca: 24; en Chiapas: 14; en Jalisco: 9; en Chihuahua: 7; en Nuevo León: 2; en Sinaloa: 2, y en Yucatán: 1.

⁷ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el ISR, el Impuesto al Valor Agregado y el IEPS, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

cuatro fondos representaron el 82.2% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los CCAMFF y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los municipios de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

En el caso del FFM,⁸ se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del ISR, recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Adicionalmente, en 2009, se creó el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo General 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP, respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; es decir, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP.

En el supuesto de que las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones vinculadas con la Recaudación, las entidades deberán de realizar el reintegro de los recursos que corresponda al Fondo, sin carga financiera, dentro de los 10 días siguientes a que se les comunique el monto por devolver.⁹

Por otra parte, en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
-

⁸ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

⁹ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena.

- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para fiscalizar la distribución y el pago de las participaciones federales.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco (SEFIN) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2024, la entidad federativa recibió 32,208,097.4 miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Importe
Fondo General de Participaciones	23,582,711.7
Fondo de Fomento Municipal	1,093,064.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,025,026.7
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	832,467.2
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	294,166.7
Participaciones a municipios que exportan hidrocarburos ^{1/}	41,633.5
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{2/}	598,856.5
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	2,830,103.5
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	54,308.8
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	259,678.8
Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios	9,906.2
Otros Incentivos ^{3/}	586,173.0
Total	32,208,097.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ La Federación entrega estos recursos directamente a los municipios.

2/ Incluye 3,071.8 miles de pesos, correspondientes a rezagos de los 9/11 de Gasolinas, es decir, no hubo flujo de efectivo desde la Federación, por lo que la entidad federativa es la responsable de su recaudación y reporte.

3/ Incluye 45,225.7 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 14,969.1 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el fin de compensar los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación del tercer trimestre de 2024.

Por otra parte, en febrero de 2024, la SHCP notificó que, de acuerdo con los cálculos de la compensación definitiva 2023, se determinó que las cantidades entregadas como compensaciones provisionales 2023 fueron superiores a la disminución de las participaciones observadas al cierre del ejercicio fiscal 2023, por lo que le solicitó el reintegro de 7,401.2 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

FEIEF: COMPENSACIÓN DEFINITIVA 2023

EJERCICIO FISCAL 2024

(Miles de pesos)

Fondo	Importe
Fondo General de Participaciones	-6,493.1
Fondo de Fomento Municipal	-395.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-513.0
Total	-7,401.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada y la SHCP.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó evidencia del reintegro de esos recursos, en febrero de 2024.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

2. El Gobierno del Estado de Tabasco dispone de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco (LCFF), la cual fue aprobada por la legislatura local y publicada el 9 de diciembre de 2021, así como su reforma publicada el 20 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; documentos en los cuales se establecen las fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales entre los municipios, como se describe a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CRITERIOS, PORCENTAJES, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN

DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTRE LOS MUNICIPIOS

CUENTA PÚBLICA 2024

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCFF del estado	Criterios de distribución y variables	Fuente de Información
Artículos 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16			El Fondo Municipal de Participaciones (FMP), que incluye al FGP, 70.0% del FFM, FOFIR, FEXHI, IEPS, FOCO ISAN, ISAN, ISR-EBI, y la Tenencia estatal, se distribuye con base en la integración de los fondos denominados predial, recaudatorio, básico, equitativo y de desarrollo	
Fondo Municipal de Participaciones (FMP):				

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCFF del estado	Criterios de distribución y variables	Fuente de Información
<ul style="list-style-type: none"> • Fondo General de Participaciones (FGP) • 70.0 % del Fondo de Fomento Municipal (FFM) • Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) • Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI) • Participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) • Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN) • Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) • Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) • Tenencia estatal^{2/} 	20.0	22.0	<p style="text-align: center;">social.</p> <p style="text-align: center;">1. Fondo predial:</p> <p>Cada municipio percibirá participaciones equivalentes a dos veces la recaudación del impuesto predial, incluidos el rezago y los accesorios, registrada en el municipio en el mes inmediato anterior a la fecha del cálculo de las participaciones, salvo aquellos cuyas participaciones totales excedan el 25.0% del FMP.</p> <p style="text-align: center;">2. Fondo recaudatorio</p> <p>Se constituirá de un monto equivalente a la recaudación municipal de impuestos y sus accesorios (excepto el predial y sus accesorios), derechos y sus accesorios y los aprovechamientos derivados de multas municipales y multas federales no fiscales, que se registre en el mes inmediato anterior a la fecha del cálculo de las participaciones. Cada municipio percibirá una participación del fondo recaudatorio equivalente al monto de su recaudación de los rubros señalados en este artículo, en el mismo ejercicio fiscal.</p> <p>Después de constituir el fondo predial y el recaudatorio, con el monto restante en el FMP, se procederá a conformar los fondos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Una mitad se destinará al fondo básico; b) Una tercera parte se destinará al fondo equitativo; y c) Una sexta parte se destinará al fondo de desarrollo social. <p style="text-align: center;">3. Fondo básico</p> <p>Se distribuirá en función de los porcentajes que hayan representado las participaciones de cada uno de los municipios en el FMP del año inmediato anterior.</p> <p style="text-align: center;">4. Fondo equitativo</p> <p>Se liquidará el monto correspondiente al fondo equitativo en partes iguales a los municipios del estado.</p> <p style="text-align: center;">5. Fondo de desarrollo social</p> <p>El fondo de desarrollo social se distribuirá en función de los porcentajes que hayan representado las participaciones de este, recibidas por cada uno de los municipios en los últimos tres años.</p>	Oficios de recaudación del impuesto predial, rezago y accesorios entregados por los municipios a la SEFIN.
Artículos 8 y 9			<p>En el artículo 8 de la LCFF, se establece que las participaciones del artículo 4-A, fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se distribuirán entre los municipios de la entidad mediante el Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal (FCCM), el cual se constituye de la forma siguiente:</p> <p>El 25.0% de los recursos que perciba el estado por concepto de la recaudación que se obtenga de la aplicación de las cuotas por la venta final al público de gasolinas y diésel.</p> <p>El 25.0% del monto que reciba el estado proveniente del Fondo de Compensación (en su caso).</p> <p>El 100% del FCCM deberá aplicarse en relación directa al número de habitantes por municipio.</p>	Publicaciones trimestrales de las cifras pagadas a los municipios por los fondos que integran el FMP del año inmediato anterior.
Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal (FCCM)	20.0	25.0	<p>La LCFF establece que el Fondo por Coordinación en Predial (FCP) se constituye con el 30.0% del excedente del FFM, en términos de la fórmula establecida en el artículo 2-A, fracción III de la LCF y, este porcentaje corresponderá a los municipios que se encuentren en los supuestos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tengan celebrado con la SEFIN el Convenio de Coordinación para la Administración del Impuesto Predial y esté publicado en el Periódico Oficial del Estado. • Que su recaudación anual del impuesto predial y población sean consideradas por la SHCP para la distribución entre las entidades federativas del 30.0% del excedente del FFM con respecto a 2013. <p>La información utilizada para los coeficientes de participación será la recaudación anual de impuesto predial por municipio, que valide la SHCP, en los formatos que al efecto emita. Dichos coeficientes se ajustarán en junio del año que corresponda, una vez que la SHCP informe a la SEFIN la validación de las cifras municipales anuales.</p> <p>La fórmula para la distribución del FCP es la siguiente:</p>	Publicación anual de los montos estimados y calendario de pago de las participaciones federales en el año de revisión.
Artículo 16 Quáter Fondo por Coordinación en Predial (FCP)	100.0	100.0	$FCP_i = FCP1_t + FCP2_t + FCP3_t$ <p>Dónde:</p> <p>FCP_i = Monto del Fondo por Coordinación en Predial correspondiente</p>	Última

Gasto Federalizado

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCFF del estado	Criterios de distribución y variables	Fuente de Información
			<p>al municipio i del mes.</p> <p>$FCP1_t$ = Monto de la primera parte del FCP correspondiente al municipio i del mes.</p> <p>$FCP2_t$ = Monto de la segunda parte del FCP correspondiente al municipio i del mes.</p> <p>$FCP3_t$ = Monto de la tercera parte del FCP correspondiente al municipio i del mes.</p> <p><i>Primera parte del Fondo por Coordinación en Predial:</i></p> $FCP1 = 0.35FCP$ $FCP1_{i,t} = FCP1 \frac{(RP_{i,t} + RP_{i,t-1})}{2[\sum_{i=1}^{17}(RP_{i,t} + RP_{i,t-1})]}$ <p>Dónde:</p> <p>FCP = Monto del Fondo por Coordinación en Predial del mes.</p> <p>$FCP1$ = Monto de la Primera parte del FCP del mes.</p> <p>$FCP1_i$ = Monto de la primera parte del FCP correspondiente al municipio i, del mes.</p> <p>$RP_{i,t}$ = Monto de la Recaudación del impuesto predial del municipio i para el año t.</p> <p>$RP_{i,t-1}$ = Monto de la Recaudación del impuesto predial del municipio i para el año $t - 1$.</p> <p><i>Segunda parte del Fondo por Coordinación en Predial:</i></p> $FCP2 = 0.35FCP$ $IRA_i = \left[\frac{RP_{i,t}}{RP_{i,t-1}} \right] - 1 \quad Si IRA_t \leq 1\% \therefore IRA_t = 1\%$ <p>Dónde:</p> <p>FCP = Monto del Fondo por Coordinación en Predial del mes.</p> <p>$FCP2$ = Monto de la segunda parte del FCP del mes.</p> <p>IRA_i = Incremento ajustado de la recaudación del impuesto predial correspondiente al municipio i, para el cálculo del mes. Se ajusta a un mínimo del 1%.</p> <p>$RP_{i,t}$ = Monto de la Recaudación del impuesto predial del municipio i para el año t.</p> <p>$RP_{i,t-1}$ = Monto de la Recaudación del impuesto predial del municipio i para el año $t - 1$.</p> <p>$FCP2_i$ = Monto de la segunda parte del FCP correspondiente al municipio i, del mes.</p> <p><i>Tercera Parte del Fondo por Coordinación en Predial:</i></p>	información dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
				Oficios de recaudación del impuesto predial entregados por los municipios.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCFF del estado	Criterios de distribución y variables	Fuente de Información
Artículo 16-Ter Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	100.0	100.0	<p>$FCP3 = 0.30FCP$</p> $PRR_i = \frac{RR_{i,t} + RR_{i,t-1}}{RP_{i,t} + RP_{i,t-1}}$ $FCP3_{i,t} = FCP3 \frac{PRR_i}{\sum_{i=1}^{17}(PRR_{i,t})}$ <p>FCP = Monto del Fondo por Coordinación en Predial del mes.</p> <p>$FCP3$ = Monto de la tercera parte del FCP del mes.</p> <p>PRR_i = Proporción de la recaudación de rezagos del impuesto predial correspondiente al municipio i, para el cálculo del mes.</p> <p>$RR1_{i,t}$ = Monto de la recaudación de rezagos del impuesto predial del municipio i para el año t.</p> <p>$RR1_{i,t-1}$ = Monto de la recaudación de rezagos del impuesto predial del municipio i para el año $t - 1$.</p> <p>$RP1_{i,t}$ = Monto de la Recaudación del impuesto predial del municipio i para el año t.</p> <p>$RP1_{i,t-1}$ = Monto de la Recaudación del impuesto predial del municipio i para el año $t - 1$.</p> <p>$FCP3_i$ = Monto de la Tercera parte del FCP correspondiente al municipio i, del mes.</p> <p>La SEFIN realizará pagos provisionales y los ajustes correspondientes a los municipios que tengan derecho a participar del FCP durante el año para el que se efectúa el cálculo (t), conforme a los pagos provisionales y ajustes que a su vez realice la SHCP al estado en la distribución del 30.0% del excedente del FFM con respecto a 2013, mediante la fórmula a la que se refiere el artículo 2-A, fracción III, de la LCF, con la información empleada por dicha dependencia federal en el cálculo del coeficiente $FCP1_{i,t}$.</p> <p>El artículo 16-Ter de la LCFF establece que los municipios participarán del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio, así como en sus respectivas entidades paramunicipales, que efectivamente enteren sus dependencias y entidades paramunicipales a la Federación, siempre y cuando se cumpla con los supuestos y requisitos específicos en el artículo 3-B de la LCF y demás disposiciones que para tales efectos emita la SHCP.</p> <p>La distribución de dicha participación se realizará de conformidad con los montos que, por municipio, informe la SHCP a la SEFIN. En caso de que dicha dependencia Federal informe devoluciones después de la transferencia de la participación que le corresponda a los municipios y exista una diferencia, la SEFIN realizará los ajustes necesarios hasta que dicha diferencia sea cubierta.</p>	Oficios de aviso de pago de la SHCP y sus anexos, de los recursos del ISR, previstos en el artículo 3-B de la LCF.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

1/ Este porcentaje se establece en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019.

2/ Los montos recaudados de la tenencia estatal se consideran únicamente para la construcción de los coeficientes de distribución de los fondos e incentivos que integran el FMP.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Tabasco se identificó que la Dirección de Coordinación Hacendaria de la SEFIN es el área encargada de determinar los coeficientes de distribución para los fondos e incentivos participables a los municipios, así como de su actualización.

El área no dispone de un sistema informático para realizar los cálculos y la distribución, por lo que utilizan Microsoft Excel. (Ver resultado 13: Áreas de mejora)

Respecto de las participaciones federales pagadas por la Federación al estado en 2024, se verificó que la SEFIN distribuyó y pagó a los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los porcentajes que se indican a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADO AL ESTADO Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS, INCENTIVOS Y FEIEF QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/} (A)	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} en los fondos respectivos (B)	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios ^{3/} (C)	Porcentaje de las participaciones federales distribuido a los municipios (D) = (C) / (B) *100	Monto pagado por el estado a los municipios ^{3/} (E)	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios (F) = (E) / (B)*100
FGP	23,582,711.7	23,582,711.7	5,188,196.6	22.0	5,188,196.6	22.0
FFM ^{4/}	1,093,064.8	1,093,064.8	1,093,064.8	100.0	1,093,064.8	100.0
FOFIR	2,025,026.7	2,039,995.8	407,999.2	20.0	407,999.2	20.0
FEXHI	832,467.2	832,467.2	166,493.4	20.0	166,493.4	20.0
IEPS	294,166.7	294,166.7	64,716.7	22.0	64,716.7	22.0
GyD	598,856.5	598,856.5	149,714.1	25.0	149,714.1	25.0
ISR ^{5/}	2,830,103.5	2,830,103.5	580,198.5	NA	579,405.4 ^{6/}	NA
FOCO ISAN ^{6/}	54,308.8	54,308.8	11,947.9	22.0	11,947.9	22.0
ISAN	259,678.8	259,678.8	56,105.9 ^{7/}	21.6	56,105.9	21.6
ISR-EBI ^{8/}	45,225.7	45,225.7	9,045.1	20.0	9,045.1	20.0
Total	31,615,610.4	31,630,579.5	7,727,482.2		7,726,689.1	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ El monto total de esta columna considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 32,208,097.4 miles de pesos que se presenta en el resultado número 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por los conceptos del Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios, ni de Otros incentivos (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles).

2/ Los recursos del FEIEF corresponden a los 14,969.1 miles de pesos del FOFIR señalados en el resultado número 1.

3/ Importe sin descontar las afectaciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios. Incluye 2,993.8 miles de pesos del FEIEF, del FOFIR.

4/ En la LCFF se refiere como FFM al 70.0% y como FCP al 30.0% del excedente del FFM.

5/ El ISR distribuible entre los municipios corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación de la recaudación obtenida, de los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, que cumplió con la normativa federal para su devolución, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes se refieren a lo asignado a los municipios.

6/ Para el FOCO ISAN la normativa que se considera es el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

7/ El ISAN, al ser un impuesto autoliquidable, presentó un mes de desfase entre el reporte de la Cuenta Mensual Comprobada y el mes de su ministración a los municipios, debido a que la SHCP registra el impuesto en el mes de su recaudación, mientras que las entidades federativas lo liquidán un mes después; de esta forma, el monto que aparece en el presente cuadro como pagado al estado no coincide con los 255,026.7 miles de pesos que se tomaron como base para calcular la distribución entre los municipios. Ese importe incluye 25,763.1 miles de pesos de diciembre de 2023 y no considera 30,415.2 miles de pesos de diciembre de 2024, distribuidos y pagados a los municipios en el ejercicio fiscal siguiente. Por lo anterior, el porcentaje de distribución anual, si bien no llega al 22.0% establecido en la LCFF, sí lo hace de manera mensual.

8/ El monto del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles no está especificado en las cifras del resultado 1, ya que está incluido en el importe de Otros Incentivos.

9/ La diferencia de 793.1 miles de pesos, entre el monto pagado y el monto distribuido del ISR, se explica en el resultado 8.

NA: No aplica

4. Fondo Municipal de Participaciones (FGP, 70.0% FFM, FOFIR, IEPS, FEXHI, FOCO-ISAN, ISAN, ISR-EBI)

En 2024, el Gobierno del Estado de Tabasco recibió 27,965,937.3 miles de pesos de la Federación en los fondos e incentivos que integran el Fondo Municipal de Participaciones (FMP), que incluyeron 14,969.1 miles de pesos del FEIEF (FOFIR), como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
INTEGRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo (A)	Monto pagado al estado (B)	FEIEF pagado al estado (C)	Total (D) = B+C	Porcentaje (E)	Importe correspondiente a los municipios (F) = D * E	Importe distribuido por la SEFIN (G)
FGP	23,582,711.7	-	23,582,711.7	22.0	5,188,196.6	5,188,196.6
FFM (70.0%)	857,382.6	-	857,382.6	100.0	857,382.6	857,382.6
FOFIR	2,025,026.7	14,969.1	2,039,995.8	20.0	407,999.2	407,999.2
FEXHI	832,467.2	-	832,467.2	20.0	166,493.4	166,493.4
IEPS	294,166.7	-	294,166.7	22.0	64,716.7	64,716.7
FOCO ISAN	54,308.8	-	54,308.8	22.0	11,947.9	11,947.9
ISAN	259,678.8	-	259,678.8	21.6 ^{1/}	56,105.9	56,105.9
ISR-EBI	45,225.7	-	45,225.7	20.0	9,045.1	9,045.1
Total	27,950,968.2	14,969.1	27,965,937.3		6,761,887.4	6,761,887.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ El ISAN, al ser un impuesto autoliquidable, presentó un mes de desfase entre el reporte de la Cuenta Mensual Comprobada y el mes de su ministración a los municipios, debido a que la SHCP registra el impuesto en el mes de su recaudación, mientras que las entidades federativas lo liquidan un mes después; de esta forma, el monto que aparece en el presente cuadro como pagado al estado no coincide con los 255,026.7 miles de pesos que se tomaron como base para calcular la distribución entre los municipios. Ese importe incluye 25,763.1 miles de pesos de diciembre de 2023 y no considera 30,415.2 miles de pesos de diciembre de 2024, distribuidos y pagados a los municipios en el ejercicio fiscal siguiente. Por lo anterior, el porcentaje de distribución anual, si bien no llega al 22.0% establecido en la LCFF, sí lo hace de manera mensual.

Al respecto, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución de los recursos del FMP, así como las fuentes de información de las variables incluidas se correspondieron con lo establecido en la LCFF.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado distribuyó entre los municipios 6,761,887.4 miles de pesos, equivalentes al 22.0% del FGP, IEPS, ISAN y FOCO ISAN, 20.0% del FOFIR, FEXHI e ISR-EBI respectivamente, así como al 100.0% del FFM (70.0%), con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

5. Fondo de Compensación y Combustibles Municipal (FCCM)

Los recursos de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel asignados al estado en 2024 ascendieron a 598,856.5 miles de pesos, de los cuales 595,784.7 miles de pesos fueron transferidos por la Tesorería de la Federación (TESOFE) y 3,071.8 miles de pesos fueron autoliquidables; es decir, fueron recaudados por el Gobierno Estatal y notificados a la SHCP para contabilizarlos como ingresos de la entidad por este impuesto.

Con la aplicación de la fórmula de distribución, se comprobó que los cálculos, las estimaciones, las operaciones aritméticas y las fuentes de información de las variables utilizadas por la SEFIN fueron correctos y se correspondieron con lo establecido en la normativa local.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado distribuyó adecuadamente entre los 17 municipios 149,714.1 miles de pesos, equivalentes al 25.0% del total del fondo.

6. Fondo por Coordinación en Predial (FCP) 30.0% del excedente del FFM

La entidad distribuyó 235,682.2 miles de pesos entre los 17 municipios que, para el ejercicio 2024, mantuvieron vigentes los convenios de colaboración administrativa celebrados con el estado para la recaudación y administración del Impuesto Predial, con el propósito de que la entidad federativa obtuviera el beneficio de distribución del 30.0% del excedente del FFM previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

No obstante, se determinaron diferencias entre lo calculado por el Gobierno del Estado y la Auditoría Superior de la Federación, específicamente, en lo correspondiente al incremento de la recaudación del Impuesto Predial en los municipios con respecto al año anterior (Segunda parte del FCP), lo que significó que 63.8 miles de pesos fueron pagados en exceso a 16 municipios, los cuales correspondían al municipio de Centro al que se le dejó de pagar ese monto.

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó el pago de los recursos por 68,213.27 pesos, incluidos 4,433.41 pesos de cargas financieras, en la cuenta bancaria del municipio de Centro, la cual se integró por el comprobante del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), el estado de cuenta bancario donde se observa la transferencia, el aviso de pago al municipio, la póliza contable del egreso, el oficio emitido por el municipio mediante el cual notificó la cuenta bancaria para el depósito de sus participaciones federales y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con el que el municipio acreditó la recepción de los recursos, con lo que se solventa lo observado.

Asimismo, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tabasco inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores

públicos y, para tal efecto, integró el expediente número PI.-061/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

7. Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de los oficios y sus anexos respectivos, proporcionados por la SEFIN, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación en 2024, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos paramunicipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el Gobierno del Estado de Tabasco recibió recursos por 2,830,103.5 miles de pesos, por este concepto, de los cuales, 580,198.5 miles de pesos correspondieron a los municipios del estado y sus organismos municipales.

Transferencia y control de los recursos

8. La verificación de las transferencias de las participaciones e incentivos federales por parte del Gobierno del Estado de Tabasco a los municipios se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Hojas mensuales de liquidación en las que se informó la asignación de recursos de las participaciones federales a los municipios.
- Estados de cuenta bancarios mensuales en los que se identificó el pago de las participaciones federales, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2024, por parte del Gobierno del Estado a los municipios.
- Oficios mediante los cuales los municipios notificaron las cuentas bancarias para la recepción de las participaciones federales de 2024.
- Comprobantes de pago de las transferencias electrónicas.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los municipios sobre la recepción de las participaciones federales.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Tabasco pagó 7,726,689.1 miles de pesos a los 17 municipios del estado por concepto de las participaciones e incentivos federales (7,723,695.3 miles de pesos del Ramo General 28 y 2,993.8 miles de pesos del FEIEF).

Adicionalmente, se determinó un monto de 658,059.6 miles de pesos por concepto de las afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 7,068,629.5 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
 PARTICIPACIONES, INCENTIVOS FEDERALES Y FEIEF PAGADOS A LOS MUNICIPIOS
 Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total	Afectaciones aplicadas	Neto pagado
Participaciones pagadas:					
Fondo General de Participaciones	5,188,196.6	-	5,188,196.6	658,059.6	4,530,137.0
Fondo de Fomento Municipal	1,093,064.8	-	1,093,064.8	-	1,093,064.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	405,005.4	2,993.8	407,999.2	-	407,999.2
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	166,493.4	-	166,493.4	-	166,493.4
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	64,716.7	-	64,716.7	-	64,716.7
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	149,714.1	-	149,714.1	-	149,714.1
Fondo del ISR ^{1/}	579,405.4	-	579,405.4	-	579,405.4
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	11,947.9	-	11,947.9	-	11,947.9
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	56,105.9	-	56,105.9	-	56,105.9
Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)	9,045.1	-	9,045.1	-	9,045.1
Total	7,723,695.3	2,993.8	7,726,689.1	658,059.6	7,068,629.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las publicaciones mensuales de las participaciones federales pagadas a los municipios del ejercicio 2024; estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado de Tabasco y documentación comprobatoria y justificativa para la aplicación de afectaciones.

Con base en la revisión de las transferencias de las participaciones e incentivos federales de 2024 a los 17 municipios del estado de Tabasco, se determinó que se les pagaron los recursos en los montos establecidos en la normativa dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el estado recibió los recursos, excepto el FEIEF (Ver resultado 9), y en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto.

Respecto del ISR, de los 580,198.5 miles de pesos que correspondían a los municipios, se pagaron 579,405.4 miles de pesos, es decir 793.1 miles de pesos de menos, debido a que la SEFIN descontó, en 2024, los importes por devoluciones pendientes del ejercicio 2023, por 1,782.2 miles de pesos, en 10 municipios que no habían sido aplicadas. Además, quedaron pendientes de aplicar devoluciones del ejercicio 2024 por 989.1 miles de pesos de cinco municipios, como se muestra a continuación:

DEVOLUCIONES DEL ISR QUE NO SE APLICARON EN EL EJERCICIO 2024

A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO

CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm.	Municipio	Importe
1	Balancán	14.3
2	Comalcalco	3.7
3	Huimanguillo	128.0
4	Paraíso	597.3
5	Tenosique	245.8
	Total	989.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios y sus anexos emitidos por la SHCP.

Adicionalmente, se pagaron 21.9 miles de pesos al municipio de Balancán por concepto de rendimientos financieros generados por el retraso en la ministración del ISR correspondiente al Sistema de Aguas y Saneamiento del Municipio de Balancán, cuyos importes a favor, de enero a julio de 2024, se transfirieron hasta agosto de ese año.

9. Con la revisión de la información entregada por la SEFIN, se identificaron retrasos en la ministración del FEIEF, correspondiente al tercer trimestre de 2024, a los 17 municipios de la entidad, sin que se pagaran los rendimientos financieros generados a favor de los municipios por 3.8 miles de pesos, como se indica a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR EL RETRASO
EN OCTUBRE DEL PAGO DEL FEIEF A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo	Municipios	Días de retraso	Rendimientos Financieros
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	17	3	3.8

FUENTE: Cálculos elaborados por la ASF, con la información proporcionada por la entidad fiscalizada y con base en la tasa de recargos determinada en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal 2024, artículo 8 fracción II, numeral 1.

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó el pago de los recursos por 3,772.21 pesos en las cuentas bancarias de los 17 municipios de la entidad federativa, la cual se integró por los comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), el estado de cuenta bancario donde se observan las transferencias, los avisos de pago a los municipios, las pólizas contables de los egresos, los oficios emitidos por los municipios en los que notificaron las cuentas bancarias para el depósito de sus participaciones

f federales y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) mediante los cuales los municipios acreditaron la recepción de estos recursos, con lo que se solventa lo observado.

Asimismo, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tabasco inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número PI.-061/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

10. Con el análisis de las afectaciones aplicadas en 2024 por la SEFIN, se verificó que en 17 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo a las participaciones federales del FGP por 658,059.6 miles de pesos, las cuales correspondieron con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

	Deducciones	Número de municipios	Monto
Federales	Convenio de colaboración de compensación de adeudos FEIEF	17	41,567.6
	CAPUFE	2	12,160.3
	Subtotal		53,727.9
Estatales	FEIEF (Compensación definitiva 2023)	17	1,926.1
	ISSET	16	326,835.2
	Fideicomisos	2	275,570.4
	Subtotal		604,331.7
	Total		658,059.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Convenio de colaboración de compensación de adeudos del FEIEF

El 2 de junio de 2020, la SHCP y el Gobierno del Estado de Tabasco celebraron el Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos. Debido a la contingencia sanitaria del virus SARS-CoV2 (COVID19) la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales aprobaron el acuerdo 328/2, que tuvo como objetivo garantizar los recursos de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios ante una eventual disminución de los fondos de participaciones referenciados a la Recaudación Federal Participable, mediante un mecanismo de potenciación de los recursos del FEIEF.

Este mecanismo consistió en un esquema mediante el cual las entidades federativas directamente o por conducto del Gobierno Federal, por medio de la SHCP, monetizan los recursos futuros del FEIEF que les correspondan. El convenio establece que las entidades que convinieron con la SHCP ese mecanismo podrían obtener mayores recursos en el ejercicio 2020 a cambio de los recursos futuros.

En ese sentido, la SHCP notificó a la SEFIN el faltante del FEIEF por 188,943.6 miles de pesos, de los cuales, descontó del FGP a los 17 municipios el 22.0%, que ascendió a 41,567.6 miles de pesos.

El importe descontado a los municipios se determinó con base en el coeficiente de distribución de los recursos de la potenciación del FEIEF recibidos en 2020 y en 2023 por cada municipio, a excepción del mes de enero, en el que se utilizó el coeficiente de distribución del FMP del 2024.

Posteriormente, se realizó un ajuste para determinar el descuento del mes de enero con la metodología descrita anteriormente, cuyos cálculos fueron correctos; no obstante, se carece de un documento oficial que establezca la metodología a utilizar para la aplicación de esta afectación. (Ver resultado 13: Áreas de mejora)

Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)

La entidad fiscalizada afectó a los municipios de Centro y Emiliano Zapata, por 9,984.4 miles de pesos y 2,175.9 miles de pesos, respectivamente, para la integración de dos fondos que tienen como objetivo la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad, dentro de la circunscripción territorial de esos municipios, en los que se encuentran ubicados los puentes de peaje denominados Grijalva y Usumacinta.

La SEFIN presentó la publicación de los convenios vigentes celebrados entre el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Tabasco y los Ayuntamientos de Centro y Emiliano Zapata, con la participación de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), el 14 de septiembre de 2004 y el 13 de abril de 2005, y los comprobantes de descuento emitidos por la TESOFE, mediante los cuales se informa el importe por retener a cada municipio. Los convenios establecen la opción de que los municipios realicen su aportación mediante compensación con cargo en sus participaciones federales.

FEIEF (Compensación definitiva 2023)

En 2024, la SHCP notificó a la entidad fiscalizada que, de acuerdo con los cálculos de la compensación definitiva del FEIEF 2023, las cantidades entregadas como provisionales resultaron superiores a la disminución de las participaciones observadas al cierre de ese ejercicio fiscal por 7,401.2 miles de pesos (6,493.1 miles de pesos del FEIEF-FGP, 395.1 miles de pesos del FEIEF-FFM y 513.0 miles de pesos del FEIEF-FOFIR), por lo que la SEFIN realizó el cálculo para afectar a los 17 municipios de la entidad por 1,926.1 miles de pesos, correspondientes al 22.0% del FEIEF-FGP, 100.0% del FEIEF-FFM, y el 20.0% del FEIEF-FOFIR, con base en el coeficiente de distribución del Fondo Básico del FMP determinado para el ejercicio 2024, cuyos cálculos fueron correctos.

Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET)

Con base en los acuerdos de coordinación y colaboración celebrados entre el ISSET y 16 municipios de la entidad federativa, con la participación de la SEFIN, así como en los oficios de ratificación vigentes emitidos por los municipios, se aplicaron deducciones al mismo número de municipios por concepto de adeudos con el ISSET, por incumplimiento en el pago oportuno de sus cuotas y aportaciones de seguridad social por 326,835.2 miles de pesos, los cuales fueron reportados mediante oficios de ese Instituto; también se dispuso de los estados de cuenta bancarios en los que se acreditó que el monto descontado se transfirió al tercero correspondiente.

Fideicomisos

Se efectuaron pagos por 56,894.7 miles de pesos a la cuenta del fideicomiso F/79805 y por 218,675.7 miles de pesos para el fideicomiso F/4125191, los cuales tuvieron como objeto el financiamiento de inversión pública productiva en los municipios de Comalcalco y Centro, respectivamente; para lo cual se proporcionaron los contratos de los fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago celebrados con las instituciones bancarias Afirme y BBVA; los oficios de instrucción irrevocable para la afectación de las participaciones de esos municipios, así como la constancia del Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP y el Registro de Deuda Pública estatal.

Asimismo, los importes afectados correspondieron al 15.0% de las participaciones del FGP asignadas al municipio de Comalcalco, y al 17.0% de las de Centro, como se estableció en los contratos del crédito.

También, se dispuso de la evidencia de los pagos realizados a las cuentas de los fideicomisos por el monto total de las afectaciones aplicadas a los dos municipios.

Transparencia en la distribución de los recursos

11. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del estado de Tabasco, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos), se determinó lo siguiente:

Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios

El 7 de febrero de 2024, el Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial de la entidad, el “Acuerdo 10947 por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal por el ejercicio fiscal 2024 y los montos estimados que recibirá cada municipio de la entidad por concepto del

Fondo Municipal de Participaciones para el ejercicio fiscal 2024”, el cual incluyó las fórmulas, el calendario, los porcentajes, las variables utilizadas y los montos estimados de distribución para los fondos e incentivos, en el plazo y con las características establecidas en la normativa.

Publicaciones trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2024

En las publicaciones trimestrales que, mediante Acuerdo, se difundieron en el Periódico Oficial de la entidad, se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes. Sin embargo, se verificó que los montos publicados en agosto del ISR no coincidieron con los efectivamente pagados a los municipios del estado de Tabasco, debido a que incluyeron cifras del ejercicio 2023, sin hacer la aclaración correspondiente.

Las cuatro publicaciones se realizaron en los primeros 15 días del mes siguiente a la conclusión del trimestre (6 de abril, 6 de julio, 9 de octubre de 2024 y 11 de enero de 2025), conforme a las características establecidas en la normativa.

Publicación de los ajustes

El 29 de junio de 2024, el Gobierno del Estado de Tabasco publicó, en el Periódico Oficial del Estado, el “Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas, variables utilizadas y monto que le corresponde a cada municipio, derivado del ajuste anual definitivo de participaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2023”, en el que se informan los montos pagados de manera provisional y los montos definitivos por la actualización de las variables, así como los saldos a cargo o a favor de las participaciones federales de cada municipio.

Publicación en Internet

Con la revisión de la página de internet de la SEFIN, se verificó que incluyó un apartado denominado “Participaciones a Municipios”¹⁰, en el que se encuentran disponibles las cuatro publicaciones referentes a las participaciones federales 2024, en formato PDF.

Asimismo, dispone de un sistema de consulta, en el que se pueden descargar en formato Excel los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, en forma mensual y trimestral.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tabasco inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para

¹⁰ <https://sistemasinternos.sf.tabasco.gob.mx/participaciones/#/2024>

tal efecto, integró el expediente número PI.-061/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

12. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre el envío a la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx, de la información prevista por la normativa, se verificó lo siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo Excel, se remitieron de manera correcta en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva.
- Los montos ministrados mensualmente por municipio para cada concepto de participaciones federales fueron enviados en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos, en archivo Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se generó la información.
- La información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y el Gobierno del Estado se envió en los formatos establecidos por la SHCP.

Fortalezas y áreas de mejora

13. La SEFIN, mediante las direcciones de Coordinación Hacendaria, de Programación y Gasto Público, de Política Presupuestal, de Tesorería y de Contabilidad Gubernamental, es la responsable de la distribución y el pago de las participaciones federales a los municipios. Para ello, dispone del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y un Flujograma del procedimiento de cálculo de las participaciones federales y ministración de recursos a municipios en el que se especifican y detallan las actividades y responsabilidades de las áreas involucradas en los procesos, lo que apoya en una adecuada gestión por parte de la entidad fiscalizada.

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

- La entidad fiscalizada presentó la documentación con la que se identificaron los recursos pagados al Gobierno del Estado de Tabasco por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos, y el FEIEF.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

- El Gobierno del Estado de Tabasco dispuso de fórmulas y criterios aprobados por la legislatura local para la distribución de las participaciones federales entre los municipios.

Transferencia y control de los recursos

- De acuerdo con los montos obtenidos por la aplicación de las fórmulas de distribución respectivas, el Gobierno del Estado de Tabasco transfirió los recursos de las participaciones a los municipios, en el plazo establecido en la normativa y en las cuentas bancarias notificadas para tal fin.
- Las afectaciones aplicadas a los municipios del estado por concepto de participaciones federales estuvieron debidamente justificadas y se pagaron a los terceros correspondientes.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se publicaron las fórmulas y variables utilizadas, los montos estimados para cada municipio y el calendario de entrega de las participaciones de 2024, así como los informes trimestrales de las participaciones federales entregadas.
- La entidad federativa habilitó en la página oficial de internet de la SEFIN, el apartado denominado “Participaciones a Municipios”, en el cual se dieron a conocer las participaciones federales pagadas a los municipios.
- En 2024, la entidad fiscalizada entregó a la SHCP la información sobre la recaudación de impuestos y derechos locales de los municipios.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

- No existen mecanismos de control adecuados que garanticen que la distribución de los recursos de las participaciones federales entre los municipios se efectuara de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa y en los importes que les correspondieron del Fondo por Coordinación en Predial, ya que se determinaron diferencias por 63.8 miles de pesos.
- No se dispuso de un sistema informático con el que se realice el proceso de cálculo y distribución de los recursos de las participaciones federales entre los municipios.

Transferencia y control de los recursos

- No se dispuso de los mecanismos de control necesarios para asegurar que las transferencias del FEIEF, que les corresponden a los municipios, se realizaran en el plazo que establece la normativa ya que se determinaron rendimientos financieros a favor de los municipios por 3.8 miles de pesos por el retraso en su ministración.
- No se dispuso de un documento oficial en el que se establezca la metodología para la aplicación del descuento por concepto del faltante inicial del FEIEF, lo que ocasionó que se calculara con un criterio en enero y otro distinto en los meses subsecuentes del 2024.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se encontraron diferencias entre las cifras efectivamente pagadas en agosto a los municipios por concepto del ISR y las publicadas en el Acuerdo debido a que incluyeron cifras correspondientes al ejercicio 2023, sin hacer la aclaración correspondiente.

2024-A-27000-19-1820-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Tabasco elabore un plan de trabajo calendarizado y oficios de instrucción, a las áreas responsables, con el fin de atender las áreas de mejora identificadas durante los trabajos de auditoría; presente evidencia de las gestiones realizadas para disponer de un sistema informático que apoye el proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios; asimismo, evidencie la elaboración y publicación de un manual o documento similar de uso interno con la metodología para la aplicación del descuento a las participaciones federales de los municipios por concepto de Faltante inicial del FEIEF.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 71,985.48 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 71,985.48 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 4,433.41 pesos se generaron por cargas financieras.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Tabasco distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 7,724,488.4 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 2,993.8 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2024, por lo que el monto total auditado fue de 7,727,482.2 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Tabasco dispuso de fórmulas y criterios aprobados por la legislatura local para la distribución de las participaciones federales entre los municipios. Las afectaciones aplicadas a los municipios del estado por concepto de participaciones federales estuvieron debidamente justificadas y se pagaron a los terceros correspondientes.

En materia de transparencia, se realizaron las publicaciones relativas al calendario de entrega, fórmulas y variables utilizadas, los montos estimados de las participaciones federales que el estado recibió y de las que tiene la obligación de participar a sus

municipios, así como de los informes trimestrales de las participaciones federales entregadas durante el año.

No obstante, se identificó la existencia de un error metodológico en el cálculo de la distribución del Fondo por Coordinación en Predial (30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal), por lo que se determinaron diferencias por 63.8 miles de pesos, más 4.4 miles de pesos de rendimientos financieros, los cuales fueron recuperados en el transcurso de la auditoría.

Además, se identificaron retrasos en el pago a los municipios de sus recursos del FEIEF, por lo que se pagaron 3.8 miles de pesos de rendimientos financieros a los 17 municipios de la entidad.

No se dispuso de un sistema informático que apoye este proceso ni de un documento oficial en el que se establezca la metodología para la aplicación del descuento por concepto del faltante inicial del FEIEF, lo que ocasionó que se calculara con un criterio en enero y otro distinto en los meses subsecuentes del 2024.

Finalmente, en materia de transparencia en la distribución de los recursos, se encontraron diferencias entre las cifras efectivamente pagadas en agosto a los municipios por concepto del Impuesto Sobre la Renta y las publicadas en el Acuerdo correspondiente a los Anexos de Participaciones Federales ministradas a los municipios en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024, debido a que incluyeron cifras correspondientes al ejercicio 2023, sin hacer la aclaración correspondiente.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tabasco cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Tania Magali Hernández Pío Robles

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SABG/SA/DGFAS/CACC/0361/06/2025 de fecha 4 de junio de 2025, que se anexa a este informe, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado en el resultado 13, por lo que se considera no solventado.



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

BUEN GOBIERNO

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
R 05 JUN 2025
D.G.E.G.F.
OFICIALIA DE PARTES
SEDE AJUSCO

Mtro. Javier Villarreal Terán.

Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación.

Presente.

Oficio: SABG/SA/DGFAS/CACC/0361/06/2025.

Asunto: Envío de información relacionada a la auditoría número 1820 con título "Distribución de las Participaciones Federales", de la Cuenta Pública 2024, de la Auditoría Superior de la Federación.

Villahermosa, Tabasco a 04 de junio de 2025.

Con fundamento en los artículos 30 fracciones II y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 30 fracciones VI y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en referencia al oficio **AEGF/0223/2025** de fecha 11 de febrero de 2025 y en atención al **Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (Con Observaciones)** número 2024-1820-APRFOP-002 de fecha 20 de mayo de 2025 y al oficio **DGEGF/0264/2025** de fecha 13 de mayo de 2025, correspondientes a la auditoría número 1820 con título "**Distribución de las Participaciones Federales**" de la Cuenta Pública 2024.

Al respecto, se remite información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas con el oficio SAF/SE/DCG/286/2025, correspondiente a los **resultados observados números 6, 9, 11 y 13** y copia certificada del **expediente de investigación PI.-061/2025** misma que se detalla en el Anexo 1 del presente oficio.

Asimismo, se reitera la disposición de esta Subsecretaría en caso de que se requiera documento o información adicional.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

Atentamente

Carlos Alberto Chacón Castro
Subsecretario Anticorrupción



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Poder Ejecutivo del
Estado de Tabasco
Secretaría Anticorrupción
y Buen Gobierno



c.c.p. 16/1

Mileyli María Wilson Arias. - Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tabasco.
Lizeth Margot Medina Suárez. - Directora General de Fiscalización, Auditoría y Supervisión de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tabasco.
Sergio Hermilo Jiménez Torres. - Director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.
Archivo.

Elaboró
Andrés Edén Gómez Sastré.
Jefe de Departamento de Mejora
Gubernamental.

Revisó
María Magdalena Cerino Osorio.
Subdirectora de Seguimiento y Mejora
Gubernamental.

Autorizó
Lizeth Margot Medina Suárez.
Directora General de Fiscalización,
Auditoría y Supervisión.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local y, que, con base en ellos, se distribuyeron los recursos entre los municipios.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la normativa federal y local correspondiente.

Asimismo, que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales se realizaron únicamente a los fondos y en los porcentajes permitidos, así como que estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que los importes descontados fueron pagados a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco (SEFIN).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 6, párrafo segundo.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de marzo de 2009, regla novena, inciso c; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, artículos 4, 16 Quáter y la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, publicada el 20 de diciembre de 2023, artículo 16 Quáter fracción II; el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, numeral 5, fracción II, inciso b y fracción III; y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Tabasco, Título Segundo, Capítulo I, Tercera Norma Actividades de Control.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.